



CODI DE VERIFICACIÓ	554S0R1V2T354O0I180W		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/72117/2025	DOCUMENT NÚM.	1242280/2025
ÀREA	Ciutat de Drets		
UNITAT	Joventut		

Rosa Maria Fumàs Pascual, Directora de Serveis de Benestar i Drets Socials

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que se recoge a continuación es una traducción literal del Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en JGL/39/586/2025 de fecha 29/10/2025 por el que se otorgó una subvención a la Asociación de acción socio educativa y de esplai La Florida con NIF G58698697:

OTORGAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR UN IMPORTE DE 10.037,02 EUROS, A LA ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y DE ESPLAI LA FLORIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “INCLUSIÓN DE NIÑOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESPLAI LES PLANES”

Hechos

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, modificado por acuerdo del mismo órgano los días 15 de marzo, 17 de mayo, en agosto, 16 de noviembre de 2023 y 8 de febrero, 21 de marzo, 13 de junio, 11 de diciembre de 2024, 12 de marzo y 3 de septiembre de 2025, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del Ayuntamiento y las líneas de subvención relacionadas con ellos, que tienen como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de los objetivos recogidos en el Plan de actuación municipal vigente.

La representante legal de la Asociación Acción Socioeducativa y de Esplai La Florida, actuando en su nombre y representación legal, presentó el 16/05/2025 (RGE núm. E/82715/2025) una solicitud de concesión de una subvención por importe de 10.037,02 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad, que se ejecutará del 01/01/2025 al 31/12/2025, con un coste total del proyecto de 12.537,02 euros, y que consistirá en una oferta de actividades de ocio educativo que se realizarán durante el curso escolar y en verano. Se entiende la educación en el ocio como un conjunto de actividades y experiencias que se desarrollan en el tiempo libre de niños y jóvenes con una intencionalidad pedagógica, fuera del currículo escolar y del ámbito familiar, que les ayudan a adquirir competencias y habilidades sociales, haciéndolos protagonistas de su propia vida y socialmente activos y participativos.

El Plan estratégico de subvenciones establece en el apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa aquellas previstas nominativamente en el presupuesto.



El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE4-04 “promover una oferta de ocio educativo y sociocultural” del OE4 “fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad”, recogida en el apartado 9.4 del Plan estratégico de subvenciones.

En la aplicación presupuestaria núm. 212503 3370 2.489.02.02 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, consta una dotación económica a nombre de la entidad Asociación Acción Socioeducativa y de Esplai La Florida por la cantidad de 10.037,02 €, necesaria para cubrir el gasto de transferencia a dicha entidad con el fin de financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo relativo a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que forma parte del expediente.

La entidad Asociación Acción Socioeducativa y de Esplai La Florida está sujeta a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos del Decreto 8/2021, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Consta en el expediente una solicitud con declaración responsable (documento 597506/2025) en la que la persona solicitante declara que la ejecución del proyecto implica contacto habitual y directo con menores de edad, a los efectos del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Consta igualmente en el expediente una solicitud con declaración responsable (documento 597506/2025) en la que la persona solicitante declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).

La entidad Asociación Acción Socioeducativa y de Esplai La Florida está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención, emitidos el 07/10/2025 por el jefe de la Unidad de Juventud (documento 1121832/2025) y el 08/10/2025 por el/la asesor/a jurídico/a (documento 1125034/2025).

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de



subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) otorga a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad de Derechos, en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de Alcaldía 204/2025, de 10 de enero (BOPB 20/01/2025).

ACUERDA:

PRIMERO.– APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad Asociación Acción Socioeducativa y de Esplai La Florida, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal de 2025, con la finalidad de financiar el proyecto denominado “Proyecto de inclusión de niños en situación de vulnerabilidad en el Esplai Les Planes”, que consta en el expediente AJT/72117/2025, documento que tuvo entrada el 16/05/2025 (RGE núm. E/82715/2025), con el siguiente tenor literal:

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 04 212503 3370 2.489.02.02, siendo el importe de su dotación 10.037,02 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano los días 15 de marzo, 17 de mayo, 3 de agosto, 16 de noviembre de 2023 y 8 de febrero, 21 de marzo, 13 de junio, 11 de diciembre de 2024, 12 de marzo y 3 de septiembre de 2025, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del Ayuntamiento y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante, PES).

III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades que impulsen la cohesión social, el trabajo en red con las entidades del barrio de Les Planes y la educación en valores mediante actividades de ocio. Los esplais son entidades arraigadas en el territorio que trabajan en el ámbito del tiempo libre infantil y juvenil, promoviendo actividades culturales, sociales y cívicas. Entre sus objetivos se encuentran: potenciar una formación integral de los niños y jóvenes, fomentar las iniciativas artísticas y culturales, asegurar la igualdad de oportunidades, evitar la exclusión social y promover los valores de convivencia, tolerancia y respeto. La entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento con el código de expediente RME AJT//37738/2021, número de inscripción RME-114, y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 9895.

IV. Que el día 16/05/2025 (RGE núm. E/82715/2025) la PERSONA BENEFICIARIA presentó ante este Ayuntamiento el proyecto o actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/72117/2025.

V. Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar la ejecución del citado proyecto, dado que implica el desarrollo de una actividad de interés social y de promoción de la cohesión social y la educación en valores mediante actividades de ocio, vinculada a la línea 04 “Promover una oferta de ocio educativo y sociocultural” del Objetivo Estratégico OE4 “Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad” del PES.



VI. Que, en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), y del artículo 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento (en adelante, OGS), publicada en el BOP núm. 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la concesión, a favor de la **PERSONA BENEFICIARIA**, de la **subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2025**, destinada a financiar el proyecto (en adelante, **PROYECTO**), cuyas principales características son las siguientes:

Número de expediente: **AJT/72117/2025**

Número de registro de entrada: **E/82715/2025**

Número de documento AUPAC: **597507/2025**

Nombre del proyecto: **Proyecto de inclusión de niños en situación de vulnerabilidad en el Esplai Les Planes**

Coste total del proyecto: **12.537,02 euros**

Importe de la subvención: **10.037,02 euros**

Tipo de subvención: **Porcentual, con el límite del importe subvencionado**

Plazo de ejecución: **Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025**

Cofinanciada: **No**

SEGUNDA. – BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y 65 del Reglamento de Participación Ciudadana Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

2.2. Las actividades incluidas en el PROYECTO podrán desarrollarse con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o mediante subcontrataciones totales o parciales, formalizadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA. – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto correspondiente a la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 212503 3370 2.489.02.02 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, según el documento o documentos contables de Retención de Crédito número de operación 250041210, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat con fecha 15/09/2025.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma del presente convenio, la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

a) Llevar a cabo las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de forma idéntica a la planteada en el mismo.

b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.



c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.

d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentación financiera establecida por la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o normativa sectorial, así como de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de seis años.

f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el mismo, en los términos fijados en el presente convenio.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.

h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.

i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en el presente convenio.

j) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la PERSONA BENEFICIARIA, cuyas funciones impliquen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comporten contacto habitual y directo con menores, haya sido condenado, mediante sentencia firme, por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluyen la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución, la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

k) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

l) Adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:

Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.

Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento y que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención, pudiendo poner en riesgo el interés público.

No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.

No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.

Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional, en los términos previstos en el Código Penal vigente.

Colaborar con el órgano competente facilitando la información necesaria para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.



En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas en su artículo 84, en lo que respecta a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

m) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades financiadas con dicha subvención.

n) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la Ley General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la LGS (RGS) y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS).

o) Aportar el seguro: se presentará copia del comprobante que acredite la contratación de coberturas de accidentes personales y de responsabilidad civil.

p) Cumplir las obligaciones recogidas en el Decreto 267/2016, de 5 de julio, que regula las actividades de educación en el tiempo libre en las que participen menores de 18 años, en caso de realizar salidas o excursiones con pernoctación durante fines de semana o, en períodos de vacaciones escolares, colonias, campamentos, rutas, casales de verano o campos de trabajo.

q) Cumplir la normativa vigente aplicable a este tipo de actividades.

r) Las asociaciones y fundaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deberán cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

QUINTA. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.

b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este supuesto, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya hubiera sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, implicará una modificación de las condiciones de la subvención, la cual deberá tramitarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula duodécima.

SEXTA. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 34.4 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y 88.2 de su Reglamento (RGS), se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a su justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.



6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal como dispone el artículo 34.5 de la LGS, no podrá efectuarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudora por resolución de reintegro.

SÉPTIMA. – RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA. – PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo para la justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 13 de marzo de 2026.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gasto, que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica habilitados a tal efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025, o por cualquier otro acuerdo que los modifique o sustituya.
- Memoria del PROYECTO, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas, sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Formulario de justificación económica habilitado a tal efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que contendrá la relación de los gastos aplicados al PROYECTO, identificando número de factura/tique, nombre o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto y a otras subvenciones (si procede), así como las desviaciones respecto al presupuesto presentado por la PERSONA BENEFICIARIA y la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando su importe y procedencia.
- Copia del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o eficacia administrativa, correspondientes al coste total de la actividad subvencionada. Previamente a su copia, cada original deberá estar sellado con la indicación:
“El documento presentado es justificativo de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente núm. AJT/72117/2025, del ejercicio 2025 y en un porcentaje del ...” Todos los originales deberán estar en posesión de la beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el PROYECTO objeto de la subvención.
- En caso de estar sujeta al régimen del IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2025 (Modelo 390 o el que lo sustituya).

8.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse a través de la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente e indicando el número de expediente AJT/72117/2025. Dicha documentación deberá estar debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o su representante y referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 12.537,02 euros, conforme al presupuesto presentado.



8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los establecidos en el artículo 31 de la LGS que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada
- b) Los gastos financieros relativos a comisiones bancarias por transferencias o giros realizados dentro del periodo de ejecución.
- c) Los gastos de servicios de telefonía, comunicación o suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al periodo de ejecución, con fecha máxima de emisión y pago de 31 de enero de 2026.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos derivados de procedimientos judiciales.
- d) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

8.6. Los gastos se acreditarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o eficacia administrativa, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Deberán acompañarse los comprobantes de pago correspondientes. Cuando las facturas incluyan retención de IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar también los modelos 111 y 190 de la AEAT (o los que los sustituyan) y sus comprobantes de pago.

8.7. Las facturas o documentos probatorios abonados en efectivo no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y el artículo 7 de la Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria.

8.8. En caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, deberán acompañarse de los comprobantes de pago, los modelos de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los modelos 111 y 190 de la AEAT (o los equivalentes). Asimismo, se deberá adjuntar la documentación mensual presentada ante la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de liquidación de cotizaciones).

8.9. Los pagos deberán haberse efectuado antes de la finalización del plazo de justificación, conforme a la normativa vigente en materia tributaria y de prevención del fraude, que limita los pagos en efectivo en determinadas operaciones cuando intervenga un empresario o profesional.

8.10. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su obligación de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución de aprobación. En caso contrario, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.



NOVENA. – AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Dicha solicitud deberá presentarse dentro del periodo comprendido entre la fecha de finalización de la actividad y el 27 de febrero de 2026.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda ser concedida, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que motive la concurrencia de circunstancias que justifiquen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitimará a la persona beneficiaria para entender estimada por silencio administrativo su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que dicha solicitud haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicialmente otorgado para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA. – REINTEGRO

10.1. Cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS), y sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se tramitará de acuerdo con las disposiciones contenidas en la LGS y en su Reglamento (RLGS).

10.2. Si, una vez dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegrar total o parcialmente el importe de la subvención concedida, junto con los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se actuará por la vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 del RLGS, la PERSONA BENEFICIARIA podrá, voluntariamente, proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin necesidad de requerimiento previo por parte del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En tal caso, la devolución deberá realizarse mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que el AYUNTAMIENTO le indique.

UNDÉCIMA. – RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA podrá renunciar total o parcialmente, y en cualquier momento, a la subvención concedida, debiendo comunicar dicho hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el AYUNTAMIENTO hubiera procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, el documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía percibida, más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.



11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y, cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA. – MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza ni sus objetivos, y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO, y que la suma de todas ellas junto con los recursos propios de la beneficiaria exceda el coste total del PROYECTO.

b) Que se produzca una disminución de los ingresos previstos por la persona beneficiaria para financiar el PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que implique una modificación de las actividades del PROYECTO y, en consecuencia, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente indicadas, aportando toda la documentación acreditativa correspondiente. Dicha documentación será valorada por el AYUNTAMIENTO, que, en su caso, podrá proponer la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y antes de la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará una Addenda y se anexará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pusiera de manifiesto alguna modificación de las condiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).

DECIMOTERCERA. – CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA deberá aportar, cuando así se le requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los respalde, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y los artículos 33 y 34 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS).

DECIMOCUARTA. – VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la fecha en que la PERSONA BENEFICIARIA haya cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA. – NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán efectuarse en las direcciones que se detallan a continuación:



1.- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat:

Área de Ciudad de Derechos (Unidad de Juventud) Dirección: Calle de la Ermita, 40, L'Hospitalet 08907
Correo electrónico: arojo@l-h.cat

2.- Asociación Acción Socioeducativa y de Esplai La Florida

Dirección: Calle Pedraforca, 29, 2º, L'Hospitalet 08905 Correo electrónico:
administracio@lafloridahospitalet.org

DECIMOSEXTA. – INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia la firma del presente convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el AYUNTAMIENTO y el personal contratado y/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

DÉCIMO SÉPTIMA. – OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Asimismo, deberá presentar junto con dicha documentación una declaración responsable de que los datos contenidos en la Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión y mediante la declaración responsable habilitada al efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. La PERSONA BENEFICIARIA deberá publicar de forma clara, estructurada y en formato reutilizable, mediante un apartado específico en su página web corporativa o en su portal de transparencia, la siguiente información:

El órgano responsable de la PERSONA BENEFICIARIA en materia de contratación, indicando su denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica.

La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas, incluyendo el objeto, procedimiento utilizado, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las posibles modificaciones y la fecha y forma en que se produjeron.

La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios, que deberá incluir:

- Extinción anticipada del convenio, causas y formas distintas de la expiración del plazo de vigencia, así



como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.

- Identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades para su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de control de la ejecución.

- Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones contenidas en el convenio.

- Los órganos y resultados de los procedimientos a los que se sometan las diferencias sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

- Relación anual de los convenios que hayan perdido vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.

La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, incluyendo importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias, así como la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea aplicable y su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los distintos órganos, con sus perfiles y trayectoria profesional.

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la dirección web o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente mencionada.

17.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas en su artículo 84 en lo que respecta a los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.5. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones (LGS).

DÉCIMO OCTAVA. – RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no esté expresamente previsto en este convenio, serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005); las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso; y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DÉCIMO NOVENA. – JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de estos pactos queda sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA. – PUBLICACIÓN

La concesión de la subvención mediante el presente convenio será publicada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.



SEGUNDO.- APROBAR la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y DE ESPLAI LA FLORIDA, con NIF G58698697, por un importe de 10.037,02 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 212503 3370 2.489.02.02 del ejercicio 2025, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 250041210 (documento 1037738/2025).

TERCERO.- REQUERIR a la entidad ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y DE ESPLAI LA FLORIDA para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, la cual será publicada en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- FACULTAR a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad de Derechos para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

SEXTO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad de Derechos, a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona beneficiaria.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosoadministrativa.
- Recurso contencioso-administrativo: directamente, ante los juzgados contenciosoadministrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su 14/14 notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.



Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.

Y para que así conste, expido la presente diligencia